

Fe de erratas

El extracto publicado en el sitio de internet de la Comisión Federal de Competencia Económica el catorce de enero de dos mil diecinueve, relativo al acuerdo de ampliación emitido el ocho de enero de dos mil diecinueve de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-002-2018, dice lo siguiente:

“El Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 71, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Competencia Económica, amplía por primera ocasión el periodo de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-002-2018, por un periodo adicional de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de investigación vigente, esto es, **a partir del dieciséis de enero de dos mil dieciocho**. Lo anterior, toda vez que le es necesario a esta Autoridad Investigadora realizar actuaciones adicionales y continuar con el análisis de la información que ha obtenido a lo largo de la investigación de los agentes económicos que participan en el mercado del fichaje de jugadores profesionales de fútbol en el territorio nacional.

Se publica el presente extracto, atendiendo a lo previsto por el artículo 59 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.” [Énfasis añadido]

Y, conforme a lo señalado en el acuerdo de ampliación correspondiente, debe decir:

“El Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 71, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Competencia Económica, amplía por primera ocasión el periodo de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-002-2018, por un periodo adicional de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de investigación vigente, esto es, **a partir del dieciséis de enero de dos mil diecinueve**. Lo anterior, toda vez que le es necesario a esta Autoridad Investigadora realizar actuaciones adicionales y continuar con el análisis de la información que ha obtenido a lo largo de la investigación de los agentes económicos que participan en el mercado del fichaje de jugadores profesionales de fútbol en el territorio nacional.

Se publica el presente extracto, atendiendo a lo previsto por el artículo 59 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.” [Énfasis añadido]